

Condiciones Generales de Prestación de Servicios

cca LAW FIRM

I. GENERALES

a) Las referencias a “CCA”, “nosotros” o “nuestro(a)” se consideran referencias a Cruz, Salinas, Mayer, Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL, registrada en el Colegio de Abogados de Portugal con el número 27/97, con el NIPC 504046799 y con sede en Edifício Diogo Cão, Doca de Alcântara Norte, 1350-352 Lisboa.

b) Las referencias a “Cliente”, “su” o “sus” se consideran referencias a la entidad o persona que contrata nuestros servicios o cualquier otra entidad o persona que CCA acepte por escrito y que sea tratada como Cliente en un asunto específico.

c) Las referencias a “Personas de CCA” se consideran referencias a todos los abogados y abogadas, socios y socias, consultores y consultoras, proveedores y proveedoras de servicios y a todos y todas las trabajadoras dentro de la estructura de CCA.

d) Estas Condiciones Generales para la Prestación de Servicios (también identificadas solo como “Condiciones Generales”), junto con cualquier enmienda y/o disposición complementaria acordada por escrito, son aplicables a la prestación de servicios legales por parte de CCA al Cliente.

e) CCA está comprometido con los más altos estándares de profesionalismo, comportamiento ético e integridad en todo lo que hacemos. Los principios, valores y reglas de conducta reconocidos por CCA como fundamentales en el ejercicio de su actividad están incorporados en el Código de Ética y Conducta de CCA, que se puede consultar en el sitio web de CCA, y deben ser conocidos y entendidos por todas las personas que se relacionan con CCA.

II. SERVICIOS

a) La asesoría prestada por CCA se realiza exclusivamente en beneficio del Cliente y no se puede utilizar para ningún otro propósito y/o por terceros.

b) La asesoría y opiniones expresados por CCA se refieren únicamente a la legislación portuguesa vigente en la fecha correspondiente. CCA no se pronuncia sobre la legislación de ninguna otra jurisdicción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación y las normas éticas aplicables, CCA podrá rechazar el asesoramiento y patrocinio de un Cliente, siempre que la conducta o los principios de este último entren en conflicto con los valores y principios éticos que guían la actividad de CCA.

III. EQUIPO RESPONSABLE

a) La gestión y responsabilidad de cada sujeto y/o Cliente están aseguradas por una Persona CCA, que se encargará del seguimiento de los servicios (“Persona Responsable”). Corresponderá a la Persona Responsable mantener informado al

Cliente sobre el estado de los procesos y/o asuntos y responder a cualquier pregunta relacionada con la calidad de los servicios prestados.

b) La Propuesta de Servicios y Honorarios identificará a la Persona Responsable, así como a las demás personas del equipo que intervendrán en el asunto ("Equipo Responsable"). El CCA puede cambiar las personas del Equipo Responsable, si el Cliente lo solicita u otra razón válida lo justifica.

IV. CONFLICTOS DE INTERESES

a) CCA realiza una validación interna, con el fin de comprobar, en la medida de lo posible, que no existe ningún conflicto de intereses que nos impida representar al Cliente en un determinado asunto.

b) Sin perjuicio de lo anterior, no se nos impedirá representar a otras personas o entidades con intereses opuestos a los del Cliente en asuntos que no estén sustancialmente relacionados con los que se nos han confiado.

c) La relación entre CCA y el Cliente, cuando es una persona física, excluye a los miembros de su familia y, en relación con el Cliente, cuando es una persona jurídica, excluye sucursales, subsidiarias, entidades afiliadas, participantes o asociados, altos directivos, directores, socios y/o empleados, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

V. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

a) El Cliente debe proporcionar al Equipo Responsable de manera oportuna toda la información y documentación relevante para la prestación del servicio, con el fin de garantizar el mejor asesoramiento.

b) Toda la información recibida de nuestros Clientes es de naturaleza confidencial, a menos que CCA reciba instrucciones en contrario del Cliente o su divulgación sea requerida por cualquier ley o reglamento aplicable.

c) Salvo indicación expresa del Cliente, éste autoriza a CCA a revelar su intervención en el asunto y, asimismo, el nombre y marca del Cliente, cuando el asunto tenga un interés público o jurídico, en el ámbito de la actividad de CCA, sin perjuicio del cumplimiento del deber de secreto profesional respecto de cualquier asunto de carácter confidencial.

VI. OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y AUTONOMÍA TÉCNICA

a) CCA buscará asegurar el asesoramiento legal y asegurar la representación legal con el más alto nivel de calidad y diligencia, teniendo en cuenta las circunstancias de cada

asunto específico. Dada la naturaleza de los servicios jurídicos prestados, en ningún caso CCA puede garantizar ningún resultado.

b) Las Personas CCA actuarán con autonomía técnica, no estando sujetas a ninguna obligación de aceptar o cumplir con las instrucciones del Cliente que entren en conflicto con sus obligaciones legales o deberes profesionales. Si esto ocurre y siempre que ocurra, la Persona Responsable debe informar al Cliente de inmediato.

VII. HONORARIOS

a) CCA define los honorarios en función de ciertos factores, como el grado de complejidad del trabajo a realizar, el nivel de responsabilidad que esto implica, el nivel de experiencia de los equipos involucrados y el tiempo que consideramos necesario para completarlo.

b) Nuestro acuerdo sobre tarifas será el que se envíe junto con estas Condiciones Generales o el contenido en una Propuesta de Servicios y Tarifas, cotización o acuerdo que se envíe al Cliente para cada tema específico.

c) En ciertos casos, podemos solicitar al Cliente que pague una provisión de honorarios y/o gastos, debido a los servicios que proponemos proporcionar.

d) Cuando corresponda, CCA se reserva el derecho de revisar la tarifa por hora y/o la categoría o grado de experiencia del Equipo Responsable, y aplicarla cada año calendario, e informará al Cliente a su debido tiempo.

e) El CCA puede actualizar anualmente los valores de los honorarios aplicables, en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).La variación se calculará en base a la media de los últimos 12 meses del IPC, y no podrá superar un incremento del 10% anual, salvo acuerdo previo entre el Cliente y CCA. A tal efecto, se notificará al Cliente, por escrito, y los nuevos importes se aplicarán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación. En caso de deflación o variación negativa del IPC, los importes de las comisiones se mantendrán sin cambios.

f) Las tarifas de CCA no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni ningún otro impuesto aplicable, que se agregará a las tarifas a la tasa legal aplicable.

VIII. GASTOS

a) Cualquier gasto o costo incurrido por CCA en la prestación de los servicios, a saber, pero solo a modo de ejemplo, gastos bancarios, traducciones, certificaciones y legalizaciones, protocolos, tarifas administrativas, comunicaciones, alojamiento y gastos de viaje, serán pagados directamente por el Cliente o por CCA, con la provisión hecha por el Cliente, o, como último recurso, pagado por CCA, y será reembolsado sin demora por el Cliente.

b) CCA se reserva el derecho de cobrar una cantidad relacionada con los gastos incurridos a cuenta de los servicios prestados al Cliente, que corresponde a un porcentaje de los honorarios cobrados, a cuenta de los costos operativos.
c) En circunstancias excepcionales, en el caso de un anticipo de gastos en nombre del Cliente, CCA se reserva el derecho de cobrar una tarifa financiera por la operación de este servicio relacionado con el proceso de gestión financiera de pagos.

IX. FACTURACIÓN Y PAGO

a) A menos que se indique expresamente lo contrario, las facturas emitidas por CCA se pagarán en su totalidad en la fecha de recepción por parte del Cliente.
b) Cualquier duda que exista sobre las facturas emitidas deberá dirigirse a daf@cca.law. El envío de cualquier comunicación no exime al Cliente de la obligación de pagar las facturas emitidas.
c) CCA se reserva el derecho de cobrar intereses moratorios, en los términos legalmente establecidos, en caso de retraso o impago de las facturas.
d) Las facturas se emitirán y liquidarán en euros, a menos que se acuerde lo contrario con el Cliente por adelantado. El CCA tendrá derecho a ser reembolsado por el Cliente de cualquier costo y cargo administrativo, bancario, cambiario o de otro tipo que surja de la emisión de la factura en una moneda distinta al euro.
e) Siempre que el Cliente requiera un procedimiento específico de facturación, deberá informar a CCA en el momento de la adjudicación de los servicios, aportando todos los elementos necesarios para la facturación. El incumplimiento de esta obligación de información no obliga a CCA a reemitir nuevas facturas ni excluye la obligación de pago de facturas emitidas por CCA.

X. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

a) La legislación vigente impone a los despachos de abogados la obligación de colaborar en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. De conformidad con la legislación aplicable, CCA está sujeta al cumplimiento de la obligación de:
   (i) Identificación de Clientes, lo que puede obligar a CCA a solicitar información y documentación que acredite la identidad del Cliente final y/o a realizar búsquedas en bases de datos apropiadas; y
   (ii) Recopilación de información para conocer la naturaleza de la actividad profesional o empresarial de los Clientes y demostrar, según criterios de adecuación y razonabilidad, la veracidad de dicha información.

b) La falta de obtención de la documentación y/o información solicitada en el plazo indicado por la CCA puede constituir un motivo de denegación de aceptación del trabajo por parte de la CCA.
c) En virtud de la legislación vigente, CCA puede estar legalmente obligada a (i) informar a las autoridades competentes del conocimiento o sospecha de actividad delictiva, es decir, sin notificar al Cliente y sin su consentimiento previo, o (ii) informar a la Autoridad Tributaria de ciertos mecanismos fiscales, en los términos de las Directivas de la Unión Europea (incluida la DAC 6), tal como se transponen al ordenamiento jurídico portugués.

XI. PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

a) CCA ha implementado un programa de cumplimiento normativo que tiene como objetivo garantizar la prevención de la corrupción y delitos relacionados entre otros actos ilícitos, obligando a CCA y a sus Clientes a cumplir con todas las normas legales y reglamentarias en estas materias.
b) La Política para la Prevención de Riesgos de Corrupción e Infracciones Relacionadas de la CCA se puede encontrar en su sitio web.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por el Cliente y las respectivas actualizaciones serán tratados por CCA, en los términos previstos en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de CCA.

XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

a) CCA es el propietario original y exclusivo de los derechos de autor relacionados con cualquier contenido producido dentro del alcance de la prestación de servicios.
b) El Cliente no podrá utilizar ninguna marca comercial, logotipo o signo distintivo de CCA sin su consentimiento previo por escrito.

XIV. INTERRUPCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) CCA se reserva el derecho de interrumpir la prestación de cualquiera y todos los servicios contratados siempre que el Cliente no cumpla con sus obligaciones contractuales, incluyendo, sin limitación, el pago de facturas en el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable y las normas éticas.
b) Transcurrido un plazo de 30 (treinta) días desde la fecha de interrupción de la prestación de los servicios, y sin que se subsane la situación referida en a), CCA podrá

renunciar definitivamente al patrocinio del Cliente e iniciar los trámites necesarios para el cobro de los importes vencidos.

c) CCA puede renunciar al patrocinio de un Cliente siempre que la conducta o los principios éticos de este último entren en conflicto con los que guían la actividad de CCA, sin perjuicio de la adopción de las precauciones necesarias para salvaguardar los derechos e intereses del Cliente, así como el derecho de CCA a pagar los honorarios resultantes de los servicios prestados.

XV. RESPONSABILIDAD

a) CCA es una sociedad de responsabilidad limitada, siendo responsable de los daños y perjuicios, debidamente probados, causados al Cliente y que le sean exclusivamente imputables en los casos en que CCA o sus profesionales actúen con dolo o negligencia grave.

b) En ningún caso CCA será responsable del desempeño, resultado, prestigio o capacidad de cualquier otra entidad que indique al Cliente, y no supervisará ni controlará, de ninguna manera, el trabajo realizado por dicha persona o entidad.

XVI. CONDICIONES PARTICULARES

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, la Propuesta de Servicios y Honorarios presentada por CCA y aceptada por el Cliente podrá establecer condiciones particulares de contratación (Condiciones Particulares). En este caso, las condiciones particulares pactadas prevalecerán sobre las Condiciones Generales, siendo de aplicación en todo lo que no sea incompatible con las Condiciones Particulares.

XVII. APLICACIÓN

a) Estas Condiciones Generales vinculan a todas las Personas CCA. El Cliente, al aceptar la Propuesta de Servicios y Honorarios, acepta también las presentes Condiciones Generales, quedando vinculado por las mismas.

b) CCA se reserva el derecho de modificar estas Condiciones Generales. Sin embargo, ningún cambio producirá efectos retroactivos.

c) La nulidad de cualquiera de las condiciones aquí establecidas no determina la nulidad de las demás condiciones que seguirán siendo válidas y plenamente aplicables.

XVIII. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

a) Las presentes Condiciones Generales se rigen por la legislación portuguesa.

b) Para todos los asuntos que directa o indirectamente afecten la validez, interpretación, cumplimiento o cualquier otro aspecto del contrato celebrado entre el Cliente y CCA,

se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito de Lisboa, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal a cuya jurisdicción las partes tuvieran que someterse.

XIX. IDIOMA

a) Las Condiciones Generales de Contratación redactadas en portugués prevalecerán siempre sobre cualquier otro texto redactado en cualquier otro idioma.

Versión	Aprobación	Fecha	Observaciones
1.0	Board (Socios)	Septiembre | 2024	Versión Inicial